

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Décima Cuarta Serie de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “Monto Total”) ampliable por hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Total Máximo”), a ser emitidas en una clase en el marco de nuestro programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Obligaciones Negociables Clase XXV denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta el Monto Total ampliable hasta el Monto Total Máximo (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase XXV” o la “Clase XXV”)

Se comunica al público inversor en general que Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción la Décima Cuarta Serie de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “Monto Total”) ampliable por hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Total Máximo”), a ser emitidas en una clase en el marco del Programa y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 19 de octubre de 2018 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 27 de junio de 2019 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 19 de octubre de 2018 y 27 de junio de 2019 respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín Diario de la BCBA”), y con fecha 27 de junio de 2019 en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase XXV:

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., SBS Trading S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A. y AR Partners S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 28 de junio de 2019 y finalizará el 2 de julio de 2019.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 3 de julio de 2019 a las 10:00 horas y finalizará el 3 de julio de 2019 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 11 de julio de 2019.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar

y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra

que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase XXV serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XXV. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase XXV podrán ser suscriptas e integradas:

- (i) en efectivo, en Dólares Estadounidenses, y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XVIII y/o de Obligaciones Negociables Clase XXII, emitidas bajo el Programa, a la Relación de Canje.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XXV en especie, y en caso que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XXV a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieren sido adjudicadas e indicado que

integrarían la suscripción de los mismos en especie, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XXII que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables Clase XXV adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXV que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra orden de compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XXV que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo, en Dólares Estadounidenses.

Todas las Órdenes de Compra recibirán el mismo trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos oferentes que deseen integrar en especie y aquellos oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores S.A., la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXV a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV será de hasta el Monto Total, es decir US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). Sin perjuicio de ello, podemos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo, es decir US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones). El monto definitivo de la Clase XXV será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Moneda de Denominación: Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de Intereses: Cada pago de interés será pagadero en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de Capital: El capital será pagadero en Dólares Estadounidenses.

Relación de Canje:

- (i) Por cada US\$1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase XVIII integradas en especie, cada oferente recibirá US\$1,0032 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV (o por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII integradas en especie, cada oferente recibirá US\$0,50160 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV).
- (ii) Por cada US\$1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase XXII integradas en especie, cada oferente recibirá US\$1,0065 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV (o por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXII integradas en especie, cada oferente recibirá US\$0,50325 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV).

Fecha de Vencimiento: Será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

Base para el Cálculo de Intereses: Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XXV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada luego del Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada

una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase XXV constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XXV, en o desde la fecha en que se cumplan seis meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase XXV e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Rescate por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase XXV en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XXV las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Forma de las Obligaciones Negociables Clase XXV: Las Obligaciones Negociables Clase XXV estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán

trasladar a los tenedores. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase XXV en Euroclear Bank S.A./N.V.

Valor Nominal Unitario: US\$1.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$300 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: US\$1.

Aviso de Resultados: El monto final de las Obligaciones Negociables Clase XXV a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en la Página Web del MAE, y en el Boletín Diario de la BCBA.

Listado y Negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase XXV en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Calificación de Riesgo: En Argentina, FIX, con fecha 27 de junio de 2019, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase XXV la calificación “AA-(arg)”. “AA-(arg)” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase XXV a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores

de las Obligaciones Negociables Clase XXV podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase XXV se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Comisiones: Para este punto, véase “Gastos de Emisión” en el Suplemento de Prospecto. Ni la Compañía, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes intermediarios habilitados.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XXV. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito con los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXV, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XXV.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXV, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XXV. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión: En la Fecha de Emisión y Liquidación, aquellos inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas que deseen integrar en efectivo, deberán pagar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXV que hayan sido efectivamente adjudicadas, acreditando el importe en Dólares Estadounidenses en la

cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del monto a integrar, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXV a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto). Para mayor información véase la Sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores, (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Cecilia Grierson 355, Dique 4, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Banco Patagonia S.A., Av. de Mayo 701, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Industrial Valores S.A., Sarmiento 530, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (x) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (xi) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (xii) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La oferta pública de las obligaciones negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por Resolución N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, todas ellas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas en Moreno 877, piso 23 (C1091AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web (www.cresud.com.ar). También están disponibles en las oficinas de los Colocadores (BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., SBS Trading S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A. y AR Partners S.A.), en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables Clase XXV (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com en el caso del ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas". Asimismo, cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7449 o por correo electrónico a ir@cresud.com.ar. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase XXV.

COLOCADORES



**BACS Banco de
Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral, Matrícula N°
25 de la CNV,



**Banco Hipotecario
S.A.**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral, Matrícula N°
40 de la CNV.



**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.,**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral, Matrícula N°
22 de la CNV.



**Banco Santander Río
S.A.**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral, Matrícula N°
72 de la CNV.



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina)
S.A.**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral, Matrícula N°
74 de la CNV.



**Banco de la Provincia de
Buenos Aires**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 43 de la
CNV.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 66 de la
CNV.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Propio,
Matrícula N° 153 de la
CNV.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 53 de la
CNV.



**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 210 de la
CNV.



Puente Hnos. S.A

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 28 de la
CNV.



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula N° 31 de la
CNV.

La fecha del presente aviso de suscripción es 27 de junio de 2019.

Subdelegado